



**MODIFICACIÓN-ADENDA DE LA ORDEN DE ENCARGO DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO TÉCNICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE CENTROS DE RECUPERACIÓN DE FAUNA SILVESTRE Y SEGUIMIENTO DE VIDA SILVESTRE EN CASTILLA-LA MANCHA (2021-2023), ACTUACIONES TODAS ELLAS INCLUIDAS EN LA SUBMEDIDA 4.4. DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CASTILLA-LA MANCHA 2021-2023**



Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante Código Seguro de Verificación (CSV): 4EF641D44271364D50C674

## ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**Primero.-** La necesidad de efectuar el encargo de gestión que se formaliza mediante el presente documento fue acordada por Resolución del inicio de esta Secretaría General de fecha 16 de octubre del 2020.

**Segundo.-** Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de la misma se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria 23040000/G/442C/42003/0000001533 y 23040000/G/442C/42003/0000001533 FPA 0001533, para lo cual se ha obtenido la correspondiente certificación de existencia de crédito.

**Tercero.-** El gasto fue autorizado el día 3 de noviembre del 2020 por el Consejo de Gobierno con un importe 1.226.897,12 €

**Cuarto.-** Las actuaciones objeto de la misma se encuadran en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, Submedida 4.4. "Inversiones no productivas en el sector forestal" y serán cofinanciadas por FEADER.

**Quinto.-** La Orden de Encargo fue resuelta por la Secretaría General con fecha 10 de noviembre del 2020 a la empresa pública Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S.A. (GEACAM) en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 10/2019, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2020 y en la Ley 1/2006, de 23 de marzo, de creación de la empresa pública Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S.A. (GEACAM) y de conformidad con lo expuesto y en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 14 a) del Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

## CONDICIONES

**Primera.** - La presente modificación tiene por objeto modificar el puesto de uno de los trabajadores incluidos en la Agenda con objeto de que asuma las funciones de Coordinador/a regional en materia de rehabilitación de acuerdo con lo establecido en el Plan de Centros de Fauna Silvestre aprobado por Resolución de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad y cuyas actuaciones se describen en el pliego de prescripciones técnicas modificado de fecha 20 de agosto del 2021.

**Segunda.** - El presupuesto de la modificación-adenda propuesta supone una cantidad adicional al aprobado de veinticinco mil setenta y siete euros con sesenta céntimos. (25.077,60 €) imputable a las siguientes anualidades y partidas presupuestarias:

GASTO ADICIONAL IMPUTABLE A CADA EJERCICIO	2022	2023	TOTAL
<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>12.538,80</b>	<b>12.538,80</b>	<b>25.077,60</b>
23040000/G/442C/ 42003/0000001533	10.344,51	10.344,51	20.689,02
23040000/G/442C/ 42003/0000001533 FPA	2.194,29	2.194,29	4.388,58

**Tercera.** - El gasto ha sido aprobado el 30 de noviembre de 2021 por la Secretaria General, previa fiscalización por la Intervención Delegada, no siendo necesario someterlo a autorización del Consejo de Gobierno de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/2021 de 25 de junio de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la gestión y ejecución de los Fondos europeos de Recuperación.

**Cuarta.** - El presupuesto total del encargo, una vez formalizada esta adenda, pasa a ser de un millón doscientas cincuenta y un mil novecientos setenta y cuatro euros con setenta y dos céntimos. (1.251.974,72 €)

GASTO IMPUTABLE A CADA EJERCICIO (€)	2021	2022	2023	TOTAL
<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>243.040,20</b>	<b>509.107,40</b>	<b>499.827,12</b>	<b>1.251.974,72</b>
23040000/G/442C/ 42003/0000001533	200.508,17	420.013,60	412.357,37	1.032.879,14
23040000/G/442C/ 42003/0000001533 FPA	42.532,03	89.093,80	87.469,75	219.095,58

Las actuaciones incluidas en la presente modificación están cofinanciadas en las mismas condiciones que el resto del encargo y por tanto en un 75% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), un 7,5% por la Administración General del Estado y un 17,5% por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o en los porcentajes establecidos en la versión del Programa vigente en el momento de la realización de los pagos, a través de la submedida 4.4. "Inversiones no productivas





vinculadas al cumplimiento de objetivos agroambientales y climáticos” del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha.

**Quinta.** - El pago se incluirá en las certificaciones mensuales periódicas del encargo, expedidas en función de los trabajos realmente ejecutados, con arreglo a los precios de las unidades de obra reflejados en el presupuesto aprobado.

**Sexta.-** La modificación-Adenda no supone modificación en la duración de la asistencia técnica que sigue finalizando el 30 de noviembre del 2023.

**Séptima.** - El representante de la empresa encomendada declara conocer el pliego de prescripciones técnicas modificado del Servicio, al que se adhieren en todos sus puntos, y en prueba de lo cual lo firma.

**Octava.** - La modificación-Adenda no supone alteración en la designación del Director Responsable ni de la prerrogativa de interpretar el encargo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta a favor de la Consejería de la Desarrollo Sostenible dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa que le sea de aplicación

**Novena.** – La modificación del encargo del servicio no supone cesión de titularidad de la competencia, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, de tal forma que sigue siendo responsabilidad del órgano o Entidad que realiza el encargo dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encargo. No implica, en ningún caso, la atribución de funciones o potestades públicas.

**Décima.** - La información necesaria para la ejecución esta modificación-adenda del encargo será la establecida en la documentación de la propuesta técnica. Aquella será entregada a la entidad encomendada, que desde el momento de la recepción asumirá las responsabilidades derivadas de la posible pérdida o destrucción de la misma.

La empresa GEACAM queda expresamente obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de la presente orden, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni tampoco ceder a otras personas ni siquiera a efectos de conservación. A tal fin, la empresa encargada estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados.

Asimismo, la entidad encargada garantizará que su personal observará secreto y reserva sobre los datos que conozcan con ocasión del ejercicio de sus actividades, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni ceder a otras personas.



La Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Sostenible es el órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal cuya finalidad es la "gestión de expedientes de contratación, convenios, encomiendas y encargos". Dicho tratamiento está basado en el ejercicio de poderes públicos derivados de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se establece en <https://rat.castillalamancha.es/info/1183>

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
<b>Responsable</b>	Secretaria General Desarrollo Sostenible
<b>Finalidad</b>	Gestión de expedientes de contratación, convenios, encomiendas y encargos
<b>Legitimación</b>	Ejercicio de poderes públicos - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
<b>Destinatarios</b>	Existe cesión de datos
<b>Derechos</b>	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
<b>Información adicional</b>	Disponible en la dirección electrónica: <a href="https://rat.castillalamancha.es/info/1983">https://rat.castillalamancha.es/info/1983</a>

**Decimoprimer.** - La entidad encomendada deberá cumplir en sus procedimientos la normativa de seguridad de la información que le sea de aplicación, debiendo someterse a las autoridades competentes para verificar el cumplimiento de dicha política de seguridad.

**Decimosegunda.**- Si de la ejecución de la modificación-adenda de este encargo el personal de GEACAM tuviera que desempeñar sus funciones en la Consejería de Desarrollo Sostenible o en cualquiera de los edificios o instalaciones a ella adscritos, tal ubicación no implicará una relación de servicios con la Administración que ordena el encargo y ahora su modificación pues el personal reseñado estará siempre y, en todo caso, a cargo de la entidad encomendada y sujeto a las órdenes otorgadas por la empresa pública en la ejecución del trabajo.

**Decimotercera:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el importe de las prestaciones parciales que la empresa pública GEACAM S.A., como medio propio, puede contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

**Decimocuarta:** De acuerdo con lo establecido en la Orden de 29 de enero de 2007, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del presupuesto de gastos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en relación con la tramitación anticipada de expedientes, la ejecución de la presente modificación-adenda y del encargo en su totalidad queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio presupuestario.





De conformidad con lo expuesto y en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 14 a) del Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, esta Secretaría General

### RESUELVE

Ordenar a la Empresa pública GEACAM SA la ejecución de la presente modificación- adenda del encargo en los términos contenidos en el presente documento.

En Toledo, a la fecha de la firma  
**La Secretaria General**

**Fdo.: Mercedes Gómez Rodríguez**

